I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000676

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

Cerrillos, 06 MAY 2013

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 26 de febrero de 2013; el Certificado Nº029/2013 del Secretario Municipal (S); las Providencias Alcaldicias N°100/1908/2013 y N°100/1619/2013; Ordinario N°500/240/2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta Nº1092 de fecha 19 de marzo de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº1092 de 2013, el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA previene en la Comunidad", suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 26 de febrero de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol "SENDA" y la I. Municipalidad de Cerrillos para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad",** de fecha 31 de diciembre de 2012, con el objetivo de instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

2. Los objetivos específicos del Programa son:

1. Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal (diagnostico comunal).

2. Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual".

3. Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000676

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

4. Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

3. Las partes han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad".**

3.1 La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2013" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

3.2. Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

3.3. Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para la movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

3.4. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna" o, durante el año 2012, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", tales como, infraestructura y mobiliario.

3.5. El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2013" y los Informes de que trata la cláusula novena deberán dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

4. Para la implementación del Programa, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **$20.059.200**.- (veinte millones cincuenta y nueve mil doscientos pesos).

4.1. La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto antes indicado.

4.2. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO EXENTO N°202/ 000676 / 2013

4.3. La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el SENDA.

4.4. La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

4.5. La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance" a que se refiere la cláusula novena, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada.

4.6. Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segunda de la cláusula décima, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

5. Los recursos que en virtud del convenio se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

5.1. En el documento denominado "Orientaciones para a Gestión 2013" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos SENDA le entregará para la ejecución del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

6. La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

6.1. Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos. Deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, desarrollo de la oferta programática de SENDA, que se implementa en materia de drogadicción y el alcoholismo en la comuna.

DIRECCIÓN JURÍDICA

6.2. El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

6.3. Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por el SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.4. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el amito local.

6.5. Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas y alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

6.6. Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

7. La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2013, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifique hacer aplicables a estas persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

7.1 La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

7.2 Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por este Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios del SENDA.

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000676

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

8. La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

8.1. La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

9. La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

9.1. Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa.

9.2. Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

9.3. En cada uno de los Informes, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero de la cláusula séptima.

9.4. SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

9.5. Las Observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando al correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

9.6. En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

10. SENDA desarrollará funciones de capacitación coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión

DIRECCIÓN JURÍDICA

programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo profesional y técnico. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

10.1. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

10.2. Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción o el alcoholismo, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa **"SENDA Previene en la Comunidad"**, contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

11. La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

12. El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

12.1. En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

12.2. La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

13. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en el convenio y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

13.1. Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha

DIRECCIÓN JURÍDICA

0000676

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

14. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

14.1. La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2014.

15. SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava del convenio.

15.1. Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio.

15.2. Asimismo, el convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

15.3. Las partes dejan constancia que si se pusiera termino anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de los percibido previa deducción del importe de gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha del termino del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

16. Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2013" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: **"SENDA Previene en la Comunidad"**; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

16.1. Finalmente se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa y el Cronograma asociado a ellas; será firmado

DIRECCIÓN JURÍDICA

0000676

DECRETO EXENTO N°202/ / 2013

por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del convenio y deberá ser enviado a este Servicio, a más tardar, el día 30 de abril de 2013.

16.2. El documento denominado "Planificación Comunal Anual", una vez suscrito, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

16.3. De la misma forma podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2013" únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio. Estas modificaciones en caso alguno podrán cambiar el monto que se entregará a la Municipalidad.

16.4. Con todo, las modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

17. Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

18. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, así como los documentos denominados "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos" y "Orientaciones para la Gestión 2013", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

19. El responsable del cumplimiento de este Convenio será el Director de Desarrollo Comunitario, don Sergio Espinoza Méndez.

20. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.11 "Administración de Fondos SENDA Previene en la Comunidad" y 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAC/CUCh/aaa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000676

DECRETO EXENTO N°202/ / 2013

Distribución:
Ministerio del Interior
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Coordinador Comunal Sr. Sergio Espinoza Méndez
Secplan
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA